

INFORME DE COMISARIO DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS YURQYAYONT S.A. A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

En cumplimiento de la nominación como Comisario Principal que me hiciera la Junta General de Accionistas de **SERVICIOS YURQYAYONT S.A.** Según lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución N.º 92.1.4.3.0014 publicada en el Registro Oficial N.º 44 del 13 de octubre de 1992 de la Superintendencia de Compañías referente de las obligaciones de los Comisarios, presento a usted mi informe y opinión sobre razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de **SERVICIOS YURQYAYONT S.A.**, en relación con la marcha de la Compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2019.

He obtenido de los Administradores toda la información sobre las operaciones, documentación que en su momento creí pertinente investigar. Asimismo he revisado el Balance General al 31 de diciembre de 2019 y los correspondientes Estados de Resultado, de Cambios en el Patrimonio de los accionistas y de Flujo de Caja por el año terminado en esa fecha, sobre los cuales procedo a rendir este informe:

1. Cumplimiento por parte de los Administradores de Normas Legales, Estatutarios y Reglamentarias, así como las Resoluciones de la Junta General.

En mi opinión, la Administración de Compañía ha cumplido con las Normas Legales, Estatutarias y Reglamentarias Aplicables, así como las resoluciones emitidas por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

2. Comentarios sobre los Procedimientos de Control Interno de la Compañía.

El sistema de control interno contable de **SERVICIOS YURQYAYONT S.A.** tomado en conjunto, fue suficiente para cumplir con los objetivos del mismo, que son proveer a la Administración de una seguridad razonable, de que los Activos están salvaguardados contra pérdidas por disposiciones o usos no autorizados y de que las operaciones se ejecuten de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y se registran correctamente para permitir la preparación de los Estados Financieros de acuerdo a las NIIF ha presentado la conciliación del patrimonio en los dos periodos de transición y adopción final y fueron ajustados los saldos extracontables al inicio del año 2019.

3. Informe sobre las disposiciones Constantes en el Artículo 279 de la Ley de Compañías

He revisado el cabal cumplimiento de las disposiciones incluidas en el artículo 279 de la Ley de Compañías. Al respecto, no ha llegado a mi conocimiento de alguna situación la cual debiera ser informada.

4. Resumen de Políticas Contables Significativas

SERVICIOS YURQYAYONT S.A. esta constituida en el Ecuador, su actividad comercial se inició en el año 2013, se dedica a las **ACTIVIDADES DE DESINFECCION, DESRATIZACION Y EXTERMINIO DE PLAGAS**, desde ese lapso cumple con todas las leyes regidas en nuestro País.

Las políticas contables de la compañía son autorizadas por la Superintendencia de Compañías y Seguros del Ecuador. Estas Políticas están basadas en Normas NIIF, Las cuales requieren que la Administración realice ciertas estimaciones y establezca

algunos supuestos inherentes a la Actividad Económica de la entidad, con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que de los Estados Financieros. En opinión de la Administración, tales Estimaciones y supuestos estuvieron basados en la mejor utilización de la información al momento, los cuales podrían llegar a diferir de sus efectos finales.

Por lo tanto, se determinan los valores presentados en el Estado Financiero coinciden con los anotados en los libros demostrando confiabilidad en los mismos. Tanto los documentos como en los libros de Contabilidad son llevados de acuerdo a la Ley.

En conclusión, finalmente dejo expresa constancia por la colaboración de los funcionarios de la compañía que fueron requeridos para la entrega de la información que juzgué necesaria revisar, por lo que fue posible el mejor desempeño de mi función.

Yecenia Perea Caldas
YECENIA PEREA CALDAS
Comisario